

Marca «Otsein», modelo UR-21 A-2280.

Características:

Primera: 220.
Segunda: 110.
Tercera: 250.

Marca «Novelty», modelo UR-21 FN-2700.

Características:

Primera: 220.
Segunda: 110.
Tercera: 250.

Marca «Sigma», modelo UR-21 NS-290.

Características:

Primera: 220.
Segunda: 110.
Tercera: 250.

Marca «Indesit», modelo UR-21 2512.

Características:

Primera: 220.
Segunda: 110.
Tercera: 250.

Marca «Coldmatic», modelo UR-21 C-1260.

Características:

Primera: 220.
Segunda: 110.
Tercera: 250.

Madrid, 8 de junio de 1987.—El Director general, P. D. (Resolución de 18 de mayo de 1984), el Subdirector general de Industrias de Maquinaria Mecánica y Eléctrica, Angel Molina Martín-Urda.

22445 RESOLUCION de 8 de julio de 1987, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, sobre solicitud de inscripción en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras (Almacenamiento de Productos Químicos).

Vista la solicitud formulada por la Asociación Técnica de Fundidores de Guipúzcoa (INASMET-Laboratorios de Investigación y Asesoramiento Metalúrgico), con domicilio en San Sebastián, B.º Ibaeta, sin número, para su inscripción en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras;

Resultando que el expediente es informado favorablemente por la Delegación Territorial de Guipúzcoa del Departamento de Industria y Energía del Gobierno Vasco;

Considerando que en la tramitación del expediente se ha seguido las normas establecidas en las disposiciones legales vigentes;

Vistos los Reales Decretos 735/1979, de 20 de febrero; 2624/1979, de 5 de octubre, y la Orden de 27 de noviembre de 1980,

Esta Dirección General ha resuelto inscribir a la Empresa INASMET (Laboratorios de Investigación y Asesoramiento Metalúrgico), con el número 04-15 en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras.

Esta inscripción queda condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Primera.—Su actuación queda limitada a la aplicación de la Reglamentación de Almacenamiento de Productos Químicos.

Segunda.—El ámbito de actuación comprende todo el territorio nacional.

Tercera.—Antes de comenzar su actuación en una provincia, la Entidad lo pondrá en conocimiento de la correspondiente Dirección Provincial de este Ministerio u Organismo competente de la Comunidad Autónoma, solicitando, al mismo tiempo, que se levante un acta en la que conste una relación nominal y titulación del personal que ha de realizar las pruebas y de los equipos y elementos materiales de que dispone para realizar su misión. Una copia de dicha acta se remitirá a esta Dirección General.

Cuarta.—Presentará en cada una de las Direcciones Provinciales u Organismos competentes de la Comunidad Autónoma donde actúe, para su debida diligencia, los libros de registro en los que deberá quedar constancia de todos los servicios que realice.

Quinta.—Durante el mes de enero de cada año presentará en todas las Direcciones u Organismos competentes de la Comunidad Autónoma de las provincias en que haya actuado durante el ejercicio, una Memoria en la que se indique los servicios realizados durante el ejercicio anterior y las modificaciones de personal técnico y equipo ocurridas durante ese periodo.

Sexta.—La presente inscripción sólo tendrá validez durante un año contado a partir de la fecha de la presente Resolución. Transcurrido dicho año únicamente se podrá prorrogar si así lo establece la legislación que esté vigente en dicho momento.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 8 de julio de 1987.—La Directora general, Isabel Verdeja Lizama.

Sres. Directores provinciales del Departamento.

22446 RESOLUCION de 8 de julio de 1987, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, sobre solicitud de inscripción en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras (Almacenamiento de Productos Químicos).

Vista la solicitud formulada por la Empresa «Inspección y Garantía de Calidad, Sociedad Anónima» (IGC), con domicilio social en calle Ana Teresa, 13, Aravaca, 28023 Madrid, para su inscripción en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras;

Resultando que el expediente es informado favorablemente por la Dirección Provincial del Departamento en Madrid;

Considerando que en la tramitación del expediente se ha seguido las normas establecidas en las disposiciones legales vigentes;

Vistos los Reales Decretos 735/1979, de 20 de febrero; 2624/1979, de 5 de octubre, y la Orden de 27 de noviembre de 1980,

Esta Dirección General ha resuelto inscribir a la Empresa «Inspección y Garantía de Calidad, Sociedad Anónima» (IGC), con el número 04-16, en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras.

Esta inscripción queda condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Primera.—Su actuación queda limitada a la aplicación de la Reglamentación de Almacenamiento de Productos Químicos.

Segunda.—El ámbito de actuación comprende todo el territorio nacional.

Tercera.—Antes de comenzar su actuación en una provincia, la Entidad lo pondrá en conocimiento de la correspondiente Dirección Provincial de este Ministerio u Organismo competente de la Comunidad Autónoma, solicitando, al mismo tiempo, que se levante un acta en la que conste una relación nominal y titulación del personal que ha de realizar las pruebas y de los equipos y elementos materiales de que dispone para realizar su misión. Una copia de dicha acta se remitirá a esta Dirección General.

Cuarta.—Presentará en cada una de las Direcciones Provinciales u Organismos competentes de la Comunidad Autónoma donde actúe, para su debida diligencia, los libros de registro en los que deberá quedar constancia de todos los servicios que realice.

Quinta.—Durante el mes de enero de cada año presentará en todas las Direcciones u órganos competentes de la Comunidad Autónoma de las provincias en que haya actuado durante el ejercicio, una Memoria en la que se indique los servicios realizados durante el ejercicio anterior y las modificaciones de personal técnico y equipos ocurridas durante ese periodo.

Sexta.—La presente inscripción sólo tendrá validez durante un año contado a partir de la fecha de la presente Resolución. Transcurrido dicho año únicamente se podrá prorrogar si así lo establece la legislación que esté vigente en dicho momento.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 8 de julio de 1987.—La Directora general, Isabel Verdeja Lizama.

Sres. Directores provinciales del Departamento.

22447 RESOLUCION de 31 de agosto de 1987, del Registro de Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 781/1980, promovido por «Maria Clementine Martin Klosterfrau, GmbH», contra acuerdos del Registro de 5 de febrero de 1979 y 24 de mayo de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 781/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Maria Clementine Martin Klosterfrau, GmbH», contra Resoluciones de este Registro de 5 de febrero de 1979 y 24 de mayo de 1980, se ha

dictado, con fecha 18 de septiembre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de "María Clementine Martin Klosterfrau, GmbH", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de febrero de 1979, que acordó la inscripción de la marca número 865.032, denominada "Metisan", solicitada por "Laboratorios Castejón, Sociedad Anónima", y contra la posterior Resolución de fecha 24 de mayo de 1980, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo mencionado, y sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de agosto de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22448 *RESOLUCION de 31 de agosto de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 40/1979, promovido por «Dr. Karl Thomae GmbH», contra acuerdo del Registro de 15 de septiembre de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 40/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Dr. Karl Thomae GmbH», contra Resolución de este Registro de 15 de septiembre de 1977, se ha dictado, con fecha 18 de enero de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Puche Brun, en nombre y representación de "Dr. Karl Thomae GmbH", contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de septiembre de 1977, por el que se concedió a favor de la Entidad "Prodes, Sociedad Anónima", la marca número 754.733 "Pesalin" y contra la desestimación presunta por silencio del recurso de reposición formulado contra aquél, por ser tales actos administrativos conformes a derecho. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de agosto de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22449 *RESOLUCION de 31 de agosto de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 717/1981, promovido por don Eduardo Jesús López Nieves contra acuerdos del Registro de 20 de septiembre de 1978 y 10 de febrero de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 717/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Eduardo Jesús López Nieves, contra resoluciones de este Registro de 20 de septiembre de 1978 y 10 de febrero de 1980, se ha dictado, con fecha 10 de mayo de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación, en parte, del recurso interpuesto en nombre de don Eduardo Jesús López Nieves, debemos declarar y declaramos nula por disconformidad a derecho la resolución del Registro de la propiedad Industrial de 10 de febrero de 1980, declaratoria de la inadmisibilidad del recurso de reposi-

ción interpuesto por el recurrente, y en cuanto a la cuestión de fondo del recurso lo desestimamos respecto de la resolución de dicho Registro, de 20 de septiembre de 1978, denegatoria de la marca "GEF", número 839.427, clase 7, que, por consiguiente, mantenemos; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de agosto de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22450 *RESOLUCION de 31 de agosto de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 295/1981, promovido por «Plásticos Zarauz, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 15 de octubre de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 295/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Plásticos Zarauz, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 15 de octubre de 1980, se ha dictado, con fecha 13 de noviembre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por "Plásticos Zarauz, Sociedad Anónima", contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 15 de octubre de 1980, revocatoria en reposición de las de fecha 5 de agosto de 1979, 4 de junio de 1979 y 18 de junio de 1979, por las que se denegaban las marcas "Plásticos Zarauz" gráfica, denominativas números 884.238, 884.239, 884.243, 884.252 y 834.253, para productos y servicios relacionados con la industria de plástico, sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de agosto de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22451 *RESOLUCION de 7 de septiembre de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se acuerda la inscripción en el Registro Especial de Agentes de la Propiedad Industrial, de los señores que se citan.*

Vista la solicitud de inscripción en el Registro Especial de Agentes de la Propiedad Industrial presentada por los señores que se relacionan en el anexo de esta Resolución;

Cumplidos los requisitos establecidos en la Ley de Patentes, de 20 de marzo de 1986, y Reglamento para su ejecución, de 10 de octubre de 1986,

Esta Dirección, a propuesta de la Secretaria General, ha acordado se proceda a la inscripción de los interesados en el citado Registro, previo juramento o promesa de cumplir fiel y lealmente su cargo, guardar secreto profesional y no representar intereses opuestos en un mismo asunto.

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 7 de septiembre de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

ANEXO QUE SE CITA

Relación de Agentes de la Propiedad Industrial

Apellidos y nombre: Fina Sanglas, Eulalia.
Documento nacional de identidad: 37.538.674.